

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 00888/2005 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al  
Convenio Marco registrado bajo el número 9208 y ratificado por Decreto Provincial  
N° 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof.  
Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad  
Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se  
suscribió el Protocolo Adicional III, celebrado entre la Provincia de Tierra del  
Fuego y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, en  
atención a la necesidad de establecer los mecanismos para brindar los cursos que  
dicta la Unidad Académica para la obtención del título de Profesor de Artes  
Plásticas.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el  
número 10621, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

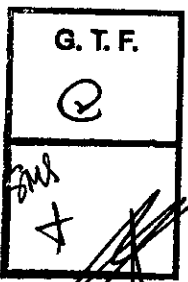
**DECRETA:**


**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional III,  
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter  
Sergio D'Angelo y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La  
Plata, registrado bajo el N° 10621, por las razones expuestas en los  
considerandos.

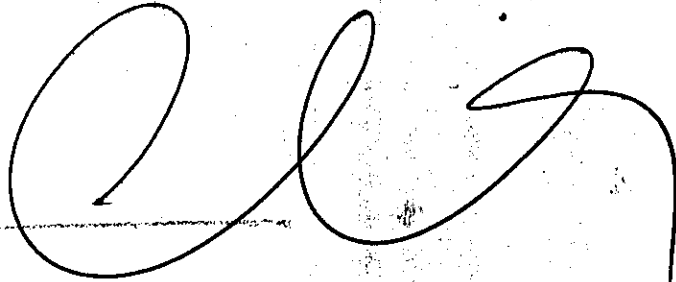
**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución  
Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**DECRETO N° 1824/05**



  
Prof. WALTER S. D'ANGELO  
Ministro  
Educación y Cultura



ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

0  
13-4

**PROCOLO ADICIONAL III AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE**  
**TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho


Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. 17.523.837, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante EL MINISTERIO, y la Facultad de Bellas Artes de la U.N.L.P., representada en este acto por su Decano Lic. Daniel Horacio Belinche, D.N.I. 13.025.151, en adelante LA FACULTAD; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional III, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo el número 9208 y ratificado con Decreto de la Gobernación N° 1304/04, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a:

- a) Dictar cuatro Seminarios Nivelatorios de veinticuatro horas reloj de duración cada uno, necesarios para la obtención de los conocimientos previos indispensables para el inicio del cursado efectivo del ciclo curricular complementario, tanto en Ushuaia como en Río Grande, entre los meses de noviembre de 2004 y marzo de 2005. -----
- b) Dictar las materias citadas en el Anexo I del presente Protocolo Adicional III correspondientes al ciclo curricular complementario durante los ciclos lectivos 2005, 2006 y primer cuatrimestre del año 2007. -----
- c) Reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos en las Ciudades de Río Grande y de Ushuaia que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente. -----
- d) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.). -----
- e) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas. -----
- f) Brindar al MINISTERIO asesoramiento integral en el ámbito educativo. -----
- g) Entender y decidir, en acuerdo con EL MINISTERIO, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado del Ciclo Curricular Complementario para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia. -----
- h) Diseñar e implementar seminarios complementarios u otro tipo de estrategias pedagógicas que resultaran necesarias para reforzar y/o compensar áreas de conocimiento vinculadas a la carrera. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S.L. y T

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	19 MAYO 2005
BAJO N°:	10621

///...2.-

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete:

- a) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 del mes de abril de 2005, la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800) en concepto de honorarios de docentes a cargo de seminarios nivelatorios.-----
- b) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período marzo y diciembre de 2005 la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD.-----
- c) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período marzo y diciembre de 2006 la suma de pesos tres mil trescientos (\$3.300) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD -----
- d) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período marzo y agosto de 2007 la suma de pesos un mil (\$1.000) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD -----
- e) A proveer a la FACULTAD de dieciocho (18) pasajes aéreos entre los meses noviembre de 2004 y marzo de 2005 por los tramos Bs. As.- Río Grande /Ushuaia - Bs. As., que se utilizarán para el traslado de los docentes a cargo del dictado de los seminarios nivelatorios.-----
- f) A proveer a la FACULTAD de ocho (8) pasajes mensuales por los tramos Bs. As.- Río Grande/Ushuaia - Bs. As., que se utilizarán para el traslado de los docentes, el coordinador académico y/o autoridades de la Facultad, para el dictado del ciclo curricular complementario durante el período marzo - diciembre de los años 2005 y de 2006; y de cuatro (4) pasajes mensuales con el mismo fin y por los mismos tramos, para el período comprendido entre marzo y agosto de 2007.-----
- g) A abonar los gastos de alojamiento y racionamiento correspondientes a las estadias de docentes, coordinador y autoridades de la Facultad, derivados de los traslados mencionados en los apartados e) y f). -----
- h) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.-----
- i) A nombrar un Coordinador Administrativo local, compartido con el Profesorado de Música con orientación en educación musical, para articular tareas con la FACULTAD, con una carga horaria igual a quince horas cátedra de nivel superior-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...3.-

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.C. y P.

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 19 MAYO 2005  
BAJO N° 10621

///...3.-



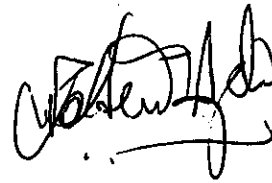
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

TERCERA: El presente Protocolo Adicional podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos de anticipación, la decisión adoptada.-----

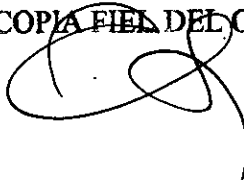
CUARTA: En caso de denunciarse el presente Protocolo Adicional, el mismo terminará cuando los participantes de la articulación hayan finalizado el año de su graduación, a fin de garantizar el derecho a concluir la carrera emprendida.-----

QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 18 días del mes de mayo del año 2.00 .-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L.y<sup>o</sup>

D.T.F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA: 19 MAYO 2005  
 BAJO N° 10621

**Anexo I - Protocolo Adicional III**

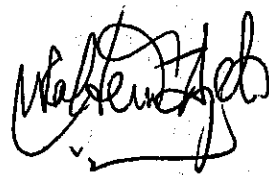


**GILBERTO E. LAS CASAS**  
 Director General de Despacho

**Ciclo Curricular Complementario para la obtención del título de grado**

**Profesor de Artes Plásticas de la Facultad de Bellas Artes – U.N.L.P.**

Año	Asignaturas	Duración
2005	Taller básico I	Anual
2005	Dibujo I	Anual
2005	Lenguaje Visual	Anual
2005	Fundamentos Psicopedagógicos de la Educación	Anual
2005	Historia de las Artes Visuales	Cuatrimestral
2005	Taller complementario	Cuatrimestral
2006	Taller básico II	Anual
2006	Estética	Anual
2006	Dibujo II	Anual
2006	Historia de la Cultura	Cuatrimestral
2006	Taller complementario	Cuatrimestral
2006	Didáctica especial y práctica de la enseñanza	Anual
2007	Historia de los medios y sistemas de comunicación	Cuatrimestral
2007	Legislación y Política Cultural	Cuatrimestral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**GILBERTO E. LAS CASAS**  
 Subdirector General  
 Dirección General de Despacho S.F.